

A DESPACHO: 20 de marzo de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto informando que el día 11 de marzo fue remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos memorial con la inscripción de la demanda ordenada por el despacho. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JOSE SANTOS FERNANDEZ REYES
DEMANDADOS: JOHANA MESTIZO PRADO Y OTROS
RADICADO: 190014003002-2017-00514-00.

Auto Interlocutorio Nro. 705

Visto la constancia que antecede y verificado el expediente se verifica la inscripción de la demanda en los folios de matrícula ordenados por el despacho en audiencia llevada a cabo el pasado 13 de febrero de 2024.

Acorde a lo anterior y de conformidad con el artículo 592 en concordancia con el artículo 402 del Código General del Proceso, procederá el despacho a correr traslado de la demanda a los demandados NOE CAMILO MESTIZO PRADO y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ de quienes el despacho aceptó su vinculación al proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: CORRASE traslado de la demanda a los demandados NOE CAMILO MESTIZO PRADO y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ conforme lo dispone el artículo 402 del Código General del Proceso.

Por secretaria remítase el link del proceso a la apoderada judicial de los demandados referidos, abogada GLORIA ESTELLA CRUZ para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ